



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20074100004625 DE

(22-06-2007)

Por la cual se establece el nuevo horario laboral en la Superintendencia de la Economía Solidaria

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe del organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar el horario de la jornada laboral de la Superintendencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Horario de Trabajo: El horario de trabajo para los funcionarios de la Superintendencia de la Economía Solidaria, será el siguiente:

DIA	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO ATENCIÓN AL PÚBLICO
Lunes a Viernes	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Para efectos de los términos legales el día sábado se considerará como día no hábil.

PARÁGRAFO.- En la jornada continua existe una (1) hora para almorzar, dividida en dos (2) turnos: el primero de 12:00 m a 1:00 p.m. y el segundo de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Los jefes de las respectivas dependencias organizarán los turnos con el fin de garantizar la atención permanente al público y la prestación ininterrumpida del servicio.

ARTÍCULO 2°.- Sanciones. El funcionario que al final del mes acumule un total de retardos no justificados que excedan de noventa (90) minutos será sujeto de las sanciones disciplinarias por incumplimiento a los deberes que le corresponden como servidor público.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la 0652 del 13 de septiembre de 2004.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 22-06-2007

Enrique Valderrama Jaramillo
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente